



31200-32

RESOLUCIÓN N° 489

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0484 DEL 16 DE MARZO DE 2023 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ”
“ASPERLA”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías*



31200-32

RESOLUCIÓN N° 489

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0484 DEL 16 DE MARZO DE 2023 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”

jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.38375 de 02 de septiembre de 1991, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le otorgó Personería Jurídica y se le aprobaron los estatutos a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, con NIT N° 800.198.682-5 con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de beneficio social vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°0484 del 16 de marzo de 2023, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 del Municipio de Medellín y la sede operativa ubicada en la Calle 50 N°49-12 local 102 del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 36 cupos.

Que mediante Resolución N°0728 del 28 de abril de 2023, emanada del ICBF, se autorizo el cambio de sede operativa Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, identificada con NIT N°800.198.682-5, a la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N°49-56 torre el tesoro, 4 piso, consultorio 402 del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, para

31200-32

RESOLUCIÓN N° 489

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0484 DEL 16 DE MARZO DE 2023 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”

desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 36 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, mediante oficio con radicado 20243150000022212 el 06 de febrero de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la aprobación de aumento de capacidad instalada de 72 cupos, para un total de 2 consultorios de la licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución N°0484 del 16 de marzo de 2023, para la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N°49-56 torre el tesoro, 4 piso, consultorio 402 del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el día 29 de febrero de 2024, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N°49-56 torre el tesoro, 4 piso, consultorio 402 del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que con base en la solicitud de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución N°0484 del 16 de marzo de 2023.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada en 36 cupos para un total de 72 de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°0484 del 16 de marzo de



31200-32

RESOLUCIÓN N° 489

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0484 DEL 16 DE MARZO DE 2023 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”

2023, emanada del ICBF, a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, para la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N°49-56 torre el tesoro, 4 piso, consultorio 402 del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°0484 del 16 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, en la prestación del servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ “ASPERLA”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.



31200-32

RESOLUCIÓN N° 489

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0484 DEL 16 DE MARZO DE 2023 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ”
“ASPERLA”

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 de marzos de 2024

JORGÉ IVÁN MONTOYA VÉLEZ

Director E Regional Antioquia

Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Andrés Felipe Pérez Sierra / Abogado Dirección Regional

Elaboró: Maria Isabel Uribe correa / Abogada Grupo Jurídico

Re: Autorización notificación personal

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO <carlosgarciaedu@gmail.com>

Lun 11/03/2024 17:51

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de carlosgarciaedu@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes por medio de la presente me doy por notificado e informo que renuncio a términos de ley.

Cordialmente

*

*

Carlos Andrés García Palacio
Licenciado y Especialista en Docencia Universitaria

El El lun, 11 mar 2024 a la(s) 5:42 p. m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:
Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N°489 del 11 de marzo de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;

**Maria Isabel Uribe Correa**

Contratista – Enlace jurídico, seguimiento a la ejecución
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141 Barrio la América, Medellín
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO <carlosgarciaedu@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 16:16

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

No suele recibir correos electrónicos de carlosgarciaedu@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes autorizo notificación vía correo electrónico.

Cordialmente

*

*

Carlos Andrés García Palacio
Licenciado y Especialista en Docencia Universitaria

El El lun, 11 mar 2024 a la(s) 4:15 p. m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

Señor

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 489 del 11 de marzo de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la

Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista – Enlace jurídico, seguimiento a la ejecución

Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio la América, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°489 del 11 de marzo de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 11 de marzo de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 11 de marzo de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico.